

TERCERA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL CLIENTE ESTABLEZCA MEDIDAS PARA DETERMINAR QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ES EFICIENTE.

CUARTA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRÁ EL PAGO DE SUS HONORARIOS EN EL LUGAR PACTADO POR EL "INSTITUTO" DEBERÁN RESPETARSE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE RIGEN EN ESTE CONTRATO.

QUINTA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE CARACTERÍSTICAS "INTUITE PERSONAE" NO PODRÁ CEDER YA SEA TODO O EN PARTES LOS SERVICIOS PROFESIONALES A OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CLIENTE DE FORMA PERSONALÍSIMA.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES SON PROPIEDAD DEL "INSTITUTO" POR LO QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SE RESERVA DERECHO ALGUNO SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL, INVENCIÓN, PATENTE O ANÁLOGAS QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR SUS ACTIVIDADES EFECTUADAS.

SÉPTIMA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIOS PAGARÁ LA PARTE PERJUDICADA, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR NEGLIGENCIA E IMPRUDENCIA QUE SE TABULARÁN DE ACUERDO AL MONTO DEL DAÑO CAUSADO; CON BASE EN LOS PRECIOS DEL MERCADO Y/O SOBRE LOS SALARIO MÍNIMOS PROFESIONALES, QUE CUANTIFIQUEN CONFORME RIFA EL PERITAJE RESPECTIVO.

OCTAVA.- EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR A EL PRESTADOR DE SERVICIOS LA CANTIDAD DE: \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS IMPUESTOS Y MENOS RETENCIONES DE LEY POR CONCEPTO DE HORA CLASE IMPARTIDA.

NOVENA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAÑ QUE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN Y OBLIGAN EN TODO LO CONDUCENTE A LO DISPUESTO POR EL CODIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO TAMBIEN POR LO DISPUESTO POR EL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE OBLIGAN Y SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DEL ESTADO DE DURANGO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, NI ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y LAS FIRMAS EN COMPAÑÍA DE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN POR QUE ASÍ QUISIERON HACERLO PARA SU PLENA VALIDEZ; QUEDANDO UN EJEMPLAR DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIO" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA SER EMPLAZADO EN CASO DE CONTROVERSA JUDICIAL O PARA SER NOTIFICADO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL SIGUIENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: